

Expediente n.º: 1273/2018 sobre 1269/2018
Acuerdo de Pleno

DOÑA ALEJANDRA E. MEZQUIDA MEJIAS, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Híjar (Teruel),

En relación con el expediente 1269/2018 de modificación número 5 del vigente presupuesto municipal en la modalidad de suplemento de crédito, el Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de agosto de 2018, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Contratación, tras el oportuno debate, adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

2. ADOPCIÓN DE ACUERDO EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE Nº 1269/2018 DE MODIFICACIÓN NÚMERO 5 DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2018.

Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el presupuesto vigente resulta insuficiente o no ampliable, por Alcaldía se puso de manifiesto la necesidad de aprobar un suplemento de crédito financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio así como, con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

Considerando que con fecha 10 de agosto de 2018, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando en el expediente constan emitidos: informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir; informe favorable de Intervención; e, Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

Realizada la tramitación legalmente establecida, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y contratación, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2018, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio así como, con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Concepto	Crédito inicial	Modificaciones	Créditos definitivos
912	10000	Retribuciones Teniente-Alcalde	23.559,53	382,85	23.942,38
920	12004	Retribuciones básicas Grupo C2	8.547,18	137,39	8.684,57
920	12005	Retribuciones básicas Grupo E	7.833,00	127,28	7.960,28
920	12006	Trienios	5.568,16	609,50	6.177,66
920	13000	Retribuciones básicas personal laboral fijo	103.660,38	1.814,06	105.474,44
920	13002	Otras remuneraciones (complementarias) personal laboral fijo	47.903,06	1.796,36	49.699,42
920	13100	Retribuciones básicas personal laboral temporal	46.365,17	3.000,00	49.365,17
920	13101	Otras remuneraciones (complementarias) personal laboral temporal	41.072,37	3.000,00	44.072,37
920	1310001	Retribuciones personal temporal del Sistema de Garantía Juvenil	32.076,99	2.320,90	34.397,89
912	1600001	Cuotas Seguridad Social Teniente-Alcalde	7.670,00	134,23	7.804,23
920	1600002	Cuotas Seguridad Social funcionarios y laborales	102.185,28	1.788,24	103.973,52
171	21002	Reparación y mantenimiento Parques y jardines	6.000,00	3.000,00	9.000,00
165	2210010	Gastos alumbrado Oficinas Ayuntamiento	900,00	2.000,00	2.900,00
341	2260904	Gastos en actividades deportivas	8.000,00	2.000,00	10.000,00
334	4802900	Subvención directa Ruta del Tambor y del Bombo	809,87	66,96	876,83
1532	6190600	Obras /Equipamiento Plaza San Blas	0,00	4.658,94	25.658,94
333	6220000	Centro de exposiciones de la Semana Santa	0,00	29.181,88	234.148,15
				56.018,59	

La presente modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio así como, con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente, quedando acreditado que el resto de los ingresos previstos vienen efectuándose con normalidad

Bajas en Aplicaciones de Gasto

Aplicación		Concepto	Crédito inicial	Modificaciones	Créditos definitivos
920	12000	Retribuciones básicas Grupo A1	14.972,58	1.000,00	13.972,58
920	12100	Complemento de destino	17.079,44	626,54	16.452,90
920	12101	Complemento Especifico	29.528,59	929,58	28.599,01
920	1600003	Cuotas Seguridad Social personal temporal del Sistema de Garantía Juvenil	11.000,00	981,74	10.018,26
929	50000	Fondo de Contingencia	15.000,00	11.572,95	3.456,51
338	2260901	Gastos celebración Semana Santa	12.000,00	991,26	11.008,74
11	31001	Intereses préstamo Ibercaja q	3.500,94	2.473,53	1.027,41
942	4650000	A Comarcas	75.613,74	449,44	75.164,30
943	4660100	A otras entidades .. FEMP y FAMCP	381,02	8,93	372,09
241	6320100	Inversiones Sistema Garantía Juvenil. Clavario	30.000,00	16.658,89	13.341,11
				35.692,86	

Mayores Ingresos

Aplicación	Concepto	Previsión inicial	Modificaciones	Previsiones definitivas
4200001	Participación en los Tributos del Estado 2018	360.896,78	13.590,65	374.487,43
42100	Servicio Público Estatal de Empleo	4.000,00	939,26	4.939,26
45000	Fondo Aragonés de Participación Municipal	34.483,96	5.795,82	40.279,78
			20.325,73	

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Segundo. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Híjar, a 17 de agosto de 2018.